

Constancia Secretarial: señor Juez le informo, la parte accionada presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago a través de medios virtuales por correo recibido en el buzón institucional del despacho en la fecha del 26 de noviembre de 2020. Así mismo, la parte actora haciendo uso de la facultad establecida en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el 3 de noviembre de 2020, presenta contestación al recurso de reposición antedicho.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-92

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el art. 301 del C.G.P., por conducta concluyente la parte demandada se entiende notificada del auto que libro mandamiento de pago.

Se reconoce personería a la abogada Viviana Elisa Montoya Guarín con T.P. 204.564 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte pasiva del libelo, conforme el poder general conferido.

En consecuencia y toda vez que los documentos aludidos en la constancia secretarial que antecede, fueron presentados dentro de la oportunidad procesal pertinente, ejecutoriado el presente auto se resolverá el recurso de reposición.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 60
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DÍA 19 1 DIC 2020 A LAS 8:AM

Secretario